



N° interno
210-032

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EX. N° 1638

TEMUCO,

11 MAYO 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1344 de fecha 18/04/2012, que aprueba el llamado para la obra **“Reparación Estructural dos Viviendas en Villa Jardines de Labranza, comuna de Temuco”** ID N° 4383-14-L112.
- b) **La Licitación Pública 4383-14-L112 “Reparación Estructural dos Viviendas en Villa Jardines de Labranza, comuna de Temuco”.**
- c) La Cartera contable de fecha 13/03/2012 de la Sección Finanzas de este Servicio, ratificando la disponibilidad de recursos en la cuenta de estas garantías.-
- d) El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID 4383-14-L112 de fecha 04/05/2012.
- e) El Informe de Evaluación de fecha 08/05/2012 de la Comisión Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

-Precio	:	50 %
-Plazo	:	50 %
- f) El D.S. N° 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- h) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- i) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- j) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) El Decreto N° 52 de fecha 21/09/2011 que nombra a Don Daniel Schmidt Mc Lachlan, Arquitecto, como Director SERVIU Región de la Araucanía, según lo establece el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882.-
- l) El Decreto N°12 de fecha 22 de marzo del 2012 que mantiene nombramiento en forma Provisoria y Transitoria como Director SERVIU IX Región a Don Daniel Schmidt MC Lachlan, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- ACEPTACION DE LA PROPUESTA: Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la **EMPRESA CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA., RUT: 77.258.610-8** para la ejecución de la obra **“REPARACION ESTRUCTURAL DE DOS VIVIENDAS EN VILLA JARDINES DE LABRANZA, COMUNA DE TEMUCO”**, Por un valor total de **\$ 1.500.000.-** (un millón, quinientos mil pesos) incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

2.- MODALIDAD DE CONTRATACION: Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D. S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Memoria Explicativa. Itemizados, Especificaciones Técnicas, formularios, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.

3.- PLAZO DE EJECUCION: Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **20 días** corridos conforme a lo establecido en las Bases Administrativas.

4.- MULTAS POR ATRASO: Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, además de las multas señaladas en el **punto N° 19** de las Bases Administrativas Especiales y artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar.

5.- GARANTIAS DEL CONTRATO: Serán las establecidas en el **punto 12** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U. previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por **“El oportuno y total cumplimiento de lo pactado del Contrato” a que se refiere**, tomada por un plazo que exceda a lo menos 30 días del término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al 3% del monto total del Contrato, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U., para **“Garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución”** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 12 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al 3% del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en punto 6.2 de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

6.- FORMA DE PAGO: El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 11** de las Bases Administrativas Especiales.

7.- PROTOCOLIZACION: La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

8. IMPUTACION: El gasto que origine la presente resolución se imputará en la cuenta GARANTIA HECHA EFECTIVA CODIGO 214040202, para ejecución de Obra “Reparación Estructural dos Viviendas en Villa Jardines de Labranza comuna de Temuco”.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN
ARQUITECTO
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

- Transcribir A:
1. Departamento de Planificación y Control
 2. Departamento de Administración y Finanzas
 3. Depto. Técnico – Of. de Licitaciones y Costos
 4. Depto Técnico – Of. De Ejecución de Obras Viales y urbanas
 5. Ministro de Fe
 6. Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA